

**ACTOR:** HÉCTOR ADRIÁN MONTOYA GONZÁLEZ.  
**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL  
**ASUNTO:** Remisión de Juicio para la Protección de  
los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

**H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.-**

**C. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes, con las facultades que se me confieren, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** esta ciudad de Aguascalientes, ante ustedes con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 312 del Código Electoral del Estado de Estado de Aguascalientes, a remitir respecto del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuesto por el **C. HÉCTOR ADRIÁN MONOTYA GONZÁLEZ** por "**LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL Y LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, POR MEDIO DEL CUAL DETERMINÓ EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**", lo siguiente:

**DATO PROTEGIDO**

- I. Escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, pruebas y documentación que se haya acompañado al mismo por el promovente C. Héctor Adrián Montoya González.
- II. Cédula de certificación de interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de término para acudir como tercero interesado.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### Oficialía de Partes

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Escrito de interposición del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por el C. Héctor Adrián Montoya González. Signado por Gustavo Alberto Báez Leos, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN.	2
X				Cédula de certificación de interposición de JDC y de término para acudir como tercero interesado.	1
X				Cédula de certificación de tercero interesado.	1
X				Acuse de escrito de tercero interesado, de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, signado por Héctor Adrián Montoya González.	1
X				Escrito de tercero interesado, de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, signado por Héctor Adrián Montoya González.	5
		X		Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del PAN y a la ciudadanía en general del estado de Aguascalientes, a participar en el Proceso interno de designación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que registrará el PAN, con motivo del PEL 2020-2021.	12
X				Acuse de escrito de invitación, de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, signado por Héctor Larios Córdova en su carácter de SG del PAN.	8
	X			Anexos, del 1 al 8 de diversos documentos de solicitud de registro del PAN.	11
	X			Formulario de aceptación de registro del INE.	1
	X			Escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado Héctor Adrián Montoya González.	1
	X			Registro de aspirante de la Comisión Organizadora Electoral del PAN Aguascalientes.	3
	X			Credencial para votar expedida por el INE en favor de Blanca Yazmin Montoya González.	1
	X			Captura de pantalla de la página "Testigourbano Agencia de noticias".	1
X				Escrito de presentación de tercero interesado, signado por Jaime González de León, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.	2
X				Escrito de tercero interesado, signado por Jaime González de León, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.	8
X				Escrito de respuesta a petición, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno. Signado por Gustavo Alberto Báez Leos,	1

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico



- III. Cédula de certificación en la que se hace consta que el CP. Jaime González de León compareció como tercero interesado dentro del curso.
- IV. Escrito original signado CP. Jaime González de León como Tercero Interesado dentro del medio de impugnación que hoy nos ocupa.
- V. Informe circunstanciado.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;**

**ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO.-** Se me tenga por remitiendo en los términos del presente escrito y por rindiendo informe circunstanciado.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
Aguascalientes, Ags. a la fecha de su Presentación

**DATO PROTEGIDO**

**GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente del Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

			Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN.	
X			Informe circunstanciado, signado por Gustavo Alberto Báez Leos, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN, y anexo.	17
X			Cédula de publicación fecha primero de febrero de dos mil veintiuno. Signado por Gustavo Alberto Báez Leos, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN.	1
	X		Dictamen de fecha primero de febrero de dos mil veintiuno, certificación signada por Gustavo Alberto Báez Leos, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN.	16
X			Escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado Héctor Adrián Montoya González.	1
	X		Cédula de notificación por estrados, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, certificación signada por Gustavo Alberto Báez Leos, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN.	1
<b>Total</b>				<b>95</b>

(062)

Fecha: 09 de febrero de 2021.  
Hora: 14:00 horas.

  
Lic. Vanessa Soto Macías  
Encargada de despacho de la oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes



-----CEDULA DE CERTIFICACIÓN-----  
-----  
-----

**CERTIFICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE (JDC) JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE TÉRMINO PARA ACUDIR COMO TERCEROS INTERESADOS HA DICHO RECURSO: -----**  
-----  
-----

Siendo las 14:40 horas del día 05 de febrero del año 2021, se certifica que a las 13:40 horas de dicho día, se presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Héctor Adrián Montoya González, en contra de la Comisión Organizadora Electoral y del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, se certifica el término de 72 horas que tienen para comparecer las personas en su carácter de terceros en el medio de defensa que se promueve, mismo que empieza a correr a partir de las 14:40 horas del día viernes 05 de febrero de 2021 y termina el día lunes 08 de febrero de 2021 en punto de las 14:39:59.-----

**DATO PROTEGIDO**

**C. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**

**Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes**



-----CEDULA DE CERTIFICACIÓN-----  
-----  
-----

**CERTIFICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE (JDC) JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE TÉRMINO PARA ACUDIR COMO TERCEROS INTERESADOS HA DICHO RECURSO: -----**

-----  
-----  
Se certifica que siendo las 12:30 horas del día 08 de febrero del año 2021, acudió ante este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, el CP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, en calidad de TERCERO INTERESADO dentro del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES promovido por el C. HÉCTOR ADRIÁN MONTOYA GONZÁLEZ en fecha 05 de febrero de 2021 en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de la Comisión Organizadora Electoral-----  
-----

**DATO PROTEGIDO**

**LIC. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**

Presidente del Comité Directivo Estatal del

Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes

C. GUSTAVO BAEZ LEOS  
PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL  
AGUASCALIENTES  
PRESENTE

HECTOR ADRIAN MONTOYA GONZALEZ, mexicano, soltero, mayor de edad, con escolaridad de licenciatura en Derecho, en ejercicio de la profesión, con domicilio en **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** de esta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito comparezco a efecto de adjuntar el juicio de protección de Derechos Político Electorales, por lo que solicito sea remitido en tiempo y forma dicho recurso a la autoridad competente a efecto que resuelva conforme a Derecho.

ATENTAMENTE  
Aguascalientes, Ags a la fecha de su presentación

**DATO PROTEGIDO**

HECTOR ADRIAN MONTOYA GONZALEZ



**PROMOVENTE: HECTOR ADRIAN MONTOYA GONZALEZ**

**DEMANDADO: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y/O COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL**

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E:**

**C. HÉCTOR ADRIÁN MONTOYA GONZÁLEZ**, mexicano, soltero, de 33 años, con estudios de Licenciatura en Derecho, de ocupación Abogado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes, autorizando en los términos más amplios y con las facultades para deshago de audiencias, ofrecimiento de pruebas, formulación de alegatos, interposición de recursos y en general las más amplias que se deriven en términos de ley, a la C. Lic. **DATO PROTEGIDO**, personalidad que acredito mediante copia de mi Credencial para votar con fotografía con clave de elector **DATO PROTEGIDO** Y con cedula profesional numero **DATO PROTEGIDO** ante éste H. Tribunal comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 4 párrafo primero, y 17 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos del 79 al 85 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electorales, De conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2°, 9° y 10°, fracción IV, de los Lineamientos, este Tribunal es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ; vengo a promover ante éste Tribunal por **Pert Saltum JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Resolución de fecha primero de febrero del año dosmil veinti uno de la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes ubicados en Avenida Independencia 1865, Desarrollo especial Galerias, por medio de la cual determinó el orden de prelación de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Aguascalientes, **resolución que guarda relación con el proceso de selección de los mismos de acuerdo a la Convocatoria "Invitación" a la Militancia Panista en el Estado publicada en fecha 19 de enero de 2021.** De los cuales se solicita se dicte la nulidad de los mismos y se ordene a la Comisión Organizadora Electoral la reposición del procedimiento en el Distrito Electoral número 6 local en el cual el suscrito participe como aspirante a precandidato, así mismo para que dicha Comisión emita una resolución en la que funde y motive la causa de su decisión en relación a la designación de la prelación de candidatos en el Distrito número 6 Local en el cual colocan al suscrito como segunda opción.



El presente proceso se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

### ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de Enero de 2021 la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria (Invitación) para los miembros y simpatizantes del Partido Acción Nacional para participar en el proceso interno de selección de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.

2. El día 30 de Enero de 2021 el suscrito presente los requisitos y formatos expedidos por la Comisión Electoral Permanente del Partido Acción Nacional, cubriendo la totalidad de los mismos para ser considerando como aspirante a la Candidatura del Distrito 6 dentro del proceso electoral 2021, junto con mi compañero de fórmula **DATO PROTEGIDO**, sin que existiera observación o requerimiento alguno por parte de dicha Comisión.

3. Es el caso, que el día 02 de febrero a través de los medios de Comunicación me doy cuenta que el suscrito fui designado como "segunda opción" para ser CANDIDATO POR EL DISTRITO NÚMERO 6 Local que fue para el que me registré sin que la Comisión Organizadora Electoral, ni la Comisión Permanente Estatal Del Partido Acción Nacional, me notificara su resolución en la cual fundara y motivara la causa de su decisión.

4. Es el caso que al no recibir notificación alguna de la resolución de la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional y al ser un hecho notorio debido a la circulación en los medios de comunicación del aval por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional encabezado por el C. GUSTAVO BAEZ LEOS, motivo por el cual el 04 de febrero del año en curso decido ir al Comité Estatal del Partido Acción Nacional Aguascaliente, ubicado en Av. Independencia 1865, desarrollo especial Galerisd, C.P 20124 para corroborar si dicho dictamen ya se había emitido, recibiendo una respuesta afirmativa, mismo dictamen que solicite personalmente, argumentando el Lic Daniel Gutierrez que tenía que presentar por escrito dicha solicitud, motivo por el cual horas más tarde lo presente donde se me argumentó que en posteriores fechas o tal vez el lunes se me daría respuesta negándose a sellarme el acuse, argumentando quien me la recibió en recepción, que recibió instrucciones de no sellarme el acuse, solo firmar de recibido, a efectos de cumplir en tiempo y forma es que me veo en la necesidad de promover el presente **JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, dado que me dejan en estado de indefensión al no poder saber los motivos por los cuales no fui considerado como primera opción, ni los argumentos que llevaron la Comisión Organizadora Electoral a dicha decisión, además que tanto la Comisión como el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional son omisos en notificarme su resolución.

**AGRAVIOS:**

## **INDEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.**

Me causa agravio la indebida motivación y fundamentación y la Omisión por parte de la Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional de notificarme la resolución por medio de la cual determinaron el orden de prelación en las Candidaturas a Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Aguascalientes específicamente al Distrito 6 Local en el cual él suscrito en pleno ejercicio de mis derechos Político-Electorales y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos de la Convocatoria expedida en fecha 19 de enero de 2021, mismos que presente sin observación alguna el 30 de enero de 2021, por la cual se está violentando **MI DERECHO A SER VOTADO.**

La falta de respuesta por parte de la Comisión Organizadora Electoral y de la Comisión Permanente Estatal (Integrada por varios ciudadanos que resultaron electos como primera opción a candidatos por una Diputación Local) misma que voto para asignarle un orden de opción a las formulas registradas de los distintos ámbitos.

así como la Dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional, me deja en estado de Indefensión al no conocer con Certeza los antecedentes y argumentos de la resolución impugnada y que no señala los motivos por los cuales en la Diputación número 6 Local se deja al suscrito como una "Segunda Opción", sin que se me justifique la misma, y peor aún no obstante de solicitarlo por escrito se me dijera que tal vez hasta el próximo lunes se me podría dar copia de la misma, lo que vulnera mis derechos político-electorales y al estar en marca el proceso electoral impediría que de tener una resolución favorable se pudiera subsanar en tiempo y forma la vulneración a mis derechos.

## **COMPETENCIA**

Es competente para conocer el presente asunto éste Tribunal Electoral Local es competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2°, 9° y 10°, fracción IV, de los Lineamientos, este Tribunal es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al tratarse de actos que guardan relación con un Proceso Electoral Local y se encuentra dentro de la circunscripción de dicho tribunal.

## **JUSTIFICACION PERT SALTUM**

Es justificable el que éste H. Tribunal sea la Instancia que conozca del presente Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales, en razón de la negativa por parte de la autoridad responsable de dar respuesta oportuna a mi derecho de petición, al solicitar la resolución que se pretende impugnar en razón que se me dijo en el propio partido que la respuesta podrían dármela tal vez el próximo lunes, lo que me dejaría sin posibilidad de combatirla, dado que no se me dice cuál es el recurso en contra de la misma, ni los tiempos para hacerlo, lo que de meda en total estado de indefensión y vulnera mis derechos, motivo por el cual es que me veo en la necesidad de acudir a ésta H. Autoridad a fin de que por los tiempos no se vean violentados mis derechos de manera irreparable y que la propia autoridad de la que me quejo no esté en condiciones de reparar sus faltas y corregir en ss momento el procedimiento, siendo aplicable al caso que nos ocupa lo siguiente:



1 Jurisprudencia 9/2001 DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO.- El actor queda exonerado de agotar los medios de impugnación previstos en la ley electoral local, en los casos en que el agotamiento previo de los medios de impugnación, se traduzca en una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, porque los trámites de que consten y el tiempo necesario para llevarlos a cabo puedan implicar la merma considerable o hasta la extinción del contenido de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias, por lo que el acto electoral se considera firme y definitivo. En efecto, la razón que constituye la base lógica y jurídica para imponer al justiciable la carga de recurrir previamente a los medios ordinarios, antes de acceder a la justicia constitucional federal, radica en la explicación de sentido común de que tales medios de impugnación no son meras exigencias formales para retardar la impartición de la justicia, obstáculos impuestos al gobernado con el afán de dificultarle la preservación de sus derechos ni requisitos inocuos que deben cumplirse para conseguir la tutela efectiva que les garantiza la Constitución federal, sino instrumentos aptos y suficientes para reparar, oportuna y adecuadamente, las violaciones a las leyes que se hayan cometido en el acto o resolución que se combata; y al ser así las cosas, se impone deducir que, cuando ese propósito o finalidad no se puede satisfacer en algún caso concreto, ya sea por las especiales peculiaridades del asunto, por la forma en que se encuentren regulados los procesos impugnativos comunes, o por las actitudes de la propia autoridad responsable o de la que conoce o deba conocer de algún juicio o recurso de los aludidos, entonces se extingue la carga procesal de agotarlos, y por tanto se puede ocurrir directamente a la vía constitucional, pues las situaciones apuntadas imposibilitan la finalidad restitutoria plena que por naturaleza corresponde a los procesos impugnativos, lo que se robustece si se toma en cuenta que en la jurisdicción electoral no existen medidas o procesos cautelares, ni es posible fáctica ni jurídicamente retrotraer las cosas al tiempo pasado en que se cometieron las violaciones, mediante la reposición de un proceso electoral.

## PRUEBAS

1. LA DOCUMENTAL, Consistente en la convocatoria de fecha 19 de Enero de 2021, en el que se establece el procedimiento de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa de los distritos Locales por el Partido Acción Nacional. Con la presente probanza se pretende acreditar la existencia del proceso en el cual el suscrito participe cubriendo todos y cada uno de los requisitos y los agravios narrados dentro del presente Juicio.

2. LA DOCUMENTAL, Consistente en el acuse de fecha 30 de enero de 2021 de los formatos para ser considerado Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa al distrito 6 local. Con la presente probanza se pretende acreditar que el suscrito participe cubriendo todos y cada uno de los requisitos y los agravios narrados dentro del presente Juicio.

3.- LA DOCUMENTAL, consistente en una fotografía del medio de comunicación denominado Testigo Urbano agencia noticias, en el cual se manifiesta el resultado del dictamen antes mencionado.

**DATO PROTEGIDO**

4. **LA DOCUMENTAL**, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de la expedición de copias certificadas del dictamen de Comisión Permanente Estatal emitido en la sesión del primero de febrero del año en curso al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Aguascalientes.

5. **LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.

6. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado Juicio de Protección de los Derechos Político del Ciudadano.

**SEGUNDO.** Se ordene se deje sin efecto la Resolución de fecha primero de febrero del año dos mil veintiuno de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes por medio de la cual determinó el orden de prelación de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Aguascalientes específicamente en el Distrito local número 6.

**TERCERO.** Una vez que se realice el procedimiento establecido por el marco legal, se ordene al Partido Acción Nacional, a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente la restitución de los derechos político-electorales del suscrito y se deje sin efectos la resolución impugnada, e informe a este H. Tribunal Electoral en el Estado su cumplimiento.

### PROTESTO LO NECESARIO

*Aguascalientes, Aguascalientes a la fecha de su presentación.*

**DATO PROTEGIDO**

C. ~~HÉCTOR ADRIÁN~~ MONTOYA GONZÁLEZ

